

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 1

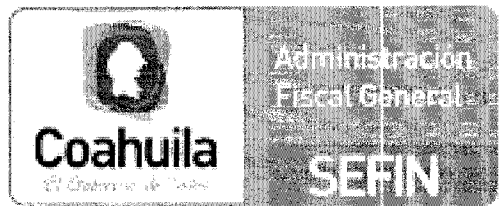
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 28 de Agosto de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L.  
SAN JUAN DE SABINAS No. 1638 A  
REPUBLICA ORIENTE  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25280

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I y II Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

 .....2



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 2

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 007/2011 de fecha 8 de Febrero de 2011 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue notificado por estrados, el día 23 de Noviembre de 2011, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 30 de Junio de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 007/2011 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501003/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10.30 horas del día 31 de Octubre de 2011, en virtud de que el contribuyente SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en SAN JUAN DE SABINAS No. 1638 A REPUBLICA ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de septiembre de folio hoja 1/4 a folio hoja 4/4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501003/11 contenida en el oficio No. 007/2011 de fecha 8 de Febrero de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 007/2011, de fecha 8 de Febrero de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 31 de Octubre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

 .....3



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 3

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 23 de Noviembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

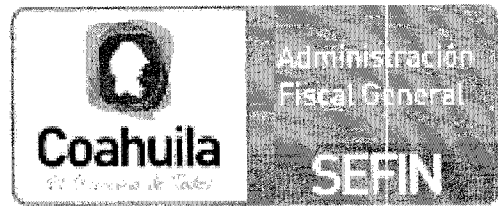
**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-156/2012 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501003/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 21 de Mayo de 2012, en virtud de que el contribuyente SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en SAN JUAN DE SABINAS No. 1638 A REPUBLICA ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de septiembre de 2011 de folio hoja 1/4 a folio hoja 4/4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501003/11 contenida en el oficio No. 007/2011 de fecha 8 de Febrero de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-156/2012, de fecha 14 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revision de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 21 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 12 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal

 .....4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 4

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-248/2012 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501003/11.**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio de 2012, en virtud de que el contribuyente SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en SAN JUAN DE SABINAS No. 1638 A REPUBLICA ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de septiembre de 2011 de folio hoja 1/4 a folio hoja 4/4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501003/11 contenida en el oficio No. 007/2011 de fecha 8 de Febrero de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-248/2012, de fecha 18 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitido por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 19 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 11 de Julio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012

Exp.: SPE080225M2A

Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 5

de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

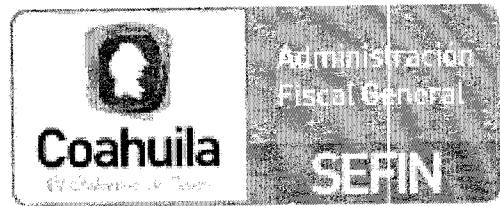
La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones mensuales presentadas por el contribuyente por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

### **REGIMEN FISCAL.**

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L., y según consulta al Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se permiten llevar a cabo con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para

 .....6



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
 Exp.: SPE080225M2A  
 Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 6

instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza". A lo cual se conoció que el contribuyente inició operaciones el 25 de febrero de 2008, con la actividad de Servicios de agencia de colocación selección de personal, de lo cual se conoció que tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales Sociedad Mercantil, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACION	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.	25/02/2008
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios , impuesto sobre la renta	25/02/2008
218	Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas morales. Impuesto Sobre la Renta	25/02/2008
26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.	25/02/2008
27	Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios.	25/02/2008
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	25/02/2008
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/04/2009
46	Declaración anual de ISR del ejercicio personas morales. Regimen general, sociedades cooperativas y controladas	25/02/2008
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA.	25/02/2008
588	IETU mensual genérica	25/02/2008
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	25/02/2008
601	Regimen General de Ley Personas Morales	25/02/2008
61	Entero de retenciones de ISR por servicios profesionales mensual	25/02/2008
702	IETU anual PM genérica	25/02/2008
79	Entero de retenciones de IVA mensual.	25/02/2008
9	Pago definitivo mensual de IVA	25/02/2008

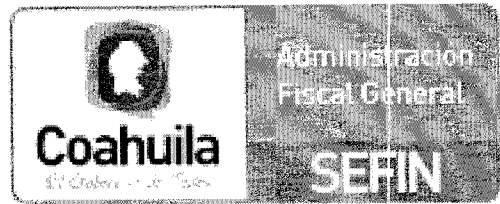
**I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO DE 2009.**

**A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 30 de junio de 2009 , y toda vez el artículo 8 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, establece lo siguiente: " Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México"; lo anterior en relación con el artículo 17 primer párrafo " Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, Inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas"; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o

*[Handwritten signature]* .....7



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012

Exp.: SPE080225M2A

Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 7

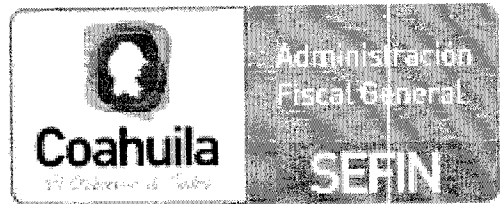
actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación"; esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar los Ingresos acumulables en base a depósitos bancarios en cantidad de \$ 13,900,912.45, dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 00569017938	\$ 13,900,912.45

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancaria de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 00569017938 se conoció los depósitos de dicha cuenta que se consideran como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados que el contribuyente realizo a sus clientes, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, esta autoridad determina la cantidad de \$ 15,986,049.31 pesos dividido entre el 1.15 es igual a \$13,900,912.45 pesos por la tasa del 15% es igual a \$2,085,136.87 pesos, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2009, los cuales se conocieron en base a los depósitos de los estados de cuenta bancaria los cuales corresponden al valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados por el contribuyente SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L., dichos estados de cuenta bancaria se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria de Valores por medio del oficio SATEC-ACF-OF-086/2012 de fecha 23 de marzo de 2012 y por medio del requerimiento No. 053/2012 de fecha 20 de marzo de 2012 ambos emitidos por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización los cuales fueron contestados, dando contestación por medio del oficio emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. Oficio 214-2/DHL-755108/2012 de fecha 04 de mayo de 2012 y Oficio emitido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 08 de mayo de 2012 y firmado por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta en el que se manifiesta que se encontró información registrada a nombre de SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO S. DE R.L. DE C.V. , la cuenta de cheques número 0569017938, se envía copias simples de los estados de cuenta del mes de Enero a Junio de 2009; por lo que esta autoridad considera como valor de actos o actividades cobrados los depósitos de enero a junio de 2009, dicha integración mensual es como a continuación se indica mensualmente:

PERIODO 2009	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES COBRADOS A LA TASA DEL 15%	IMPUESTO TRASLADADO COBRADO A LA TASA 15%
Enero	2,687,512.21	403,126.83
Febrero	2,061,652.70	309,247.91
Marzo	2,598,431.91	389,764.79
Abril	2,445,049.20	366,757.38

*[Handwritten signature]* .....8



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
 Exp.: SPE080225M2A  
 Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 8

Mayo	2,441,142.33	366,171.35
Junio	1,667,124.10	250,068.62
	=====	=====
<b>TOTAL</b>	<b>13,900,912.45</b>	<b>2,085,136.87</b>

**VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A TASA DEL 15% .**

La cantidad de \$ 13,900,912.45 pesos correspondiente a al valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% se conocieron de los depósitos de estados de cuenta bancaria de las instituciones Banco Mercantil del Norte cuenta número 0569017938, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, de 2009, por concepto de servicios de agencia colocación de personal los cuales se analizan de la siguiente manera:

AÑO	FECHA	CANTIDAD DEPOSITADA	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	ENTRE 1.15 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO TRASLADADO COBRADO
2009	08/01/2009	23,605.86	23,605.86	20,526.83	3,079.03
	08/01/2009	394,899.76	394,899.76	343,391.10	51,508.66
	08/01/2009	92,163.54	92,163.54	80,142.21	12,021.33
	15/01/2009	93,932.32	93,932.32	81,680.28	12,252.04
	15/01/2009	22,695.61	22,695.61	19,735.31	2,960.30
	16/01/2009	379,164.15	379,164.15	329,707.96	49,456.19
	20/01/2009	128,739.74	128,739.74	111,947.60	16,792.14
	20/01/2009	807,657.38	807,657.38	702,310.77	105,346.61
	21/01/2009	600.00	600.00	521.74	78.26
	22/01/2009	22,698.52	22,698.52	19,737.84	2,960.68
	22/01/2009	92,365.98	92,365.98	80,318.24	12,047.74
	23/01/2009	376,407.52	376,407.52	327,310.89	49,096.63
	29/01/2009	90,896.26	90,896.26	79,040.23	11,856.03

*[Handwritten signature]* .....9





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
 Exp.: SPE080225M2A  
 Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 9

	30/01/2009	23,401.64			3,052.39
			23,401.64	20,349.25	
	30/01/2009	383,810.76			50,062.27
			383,810.76	333,748.49	
	30/01/2009	157,600.00			20,556.52
			157,600.00	137,043.48	
SUMA					403,126.83
		3,090,639.04	3,090,639.04	2,687,512.21	
FEBRERO	05/02/2009	90,915.29			11,858.52
			90,915.29	79,056.77	
	06/02/2009	396,631.59			51,734.56
			396,631.59	344,897.03	
	06/02/2009	22,781.99			2,971.56
			22,781.99	19,810.43	
	13/02/2009	25,094.80			3,273.23
			25,094.80	21,821.57	
	13/02/2009	388,115.07			50,623.70
			388,115.07	337,491.37	
	13/02/2009	44,000.00			5,739.13
			44,000.00	38,260.87	
	13/02/2009	95,712.86			12,484.29
			95,712.86	83,228.57	
	19/02/2009	14,237.74			1,857.10
			14,237.74	12,380.64	
	19/02/2009	54,793.13			7,146.93
			54,793.13	47,646.20	
	19/02/2009	222,763.57			29,056.12
			222,763.57	193,707.45	
	19/02/2009	91,489.40			11,933.40
			91,489.40	79,556.00	
	20/02/2009	22,520.45			2,937.45
			22,520.45	19,583.00	
	20/02/2009	379,175.26			49,457.64
			379,175.26	329,717.62	
	26/01/2009	91,504.00			11,935.30
			91,504.00	79,568.70	
	27/02/2009	24,520.45			3,198.32
			24,520.45	21,322.13	
	27/02/2009	406,645.00			53,040.65
			406,645.00	353,604.35	
				-	-
SUMA		2,370,900.60	2,370,900.60	2,061,652.70	309,247.90
MARZO	02/03/2009	79,000.00			10,304.35
			79,000.00	68,695.65	

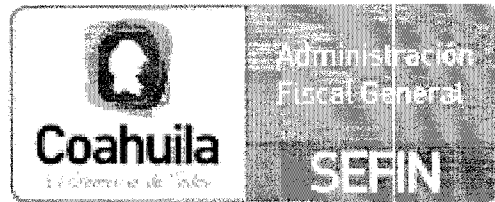
*e* *J* .....10

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 10

	05/03/2009	91,504.00	91,504.00	79,568.70	11,935.30
	05/03/2009	158,800.00	158,800.00	138,086.96	20,713.04
	06/03/2009	22,520.45	22,520.45	19,583.00	2,937.45
	06/03/2009	384,441.96	384,441.96	334,297.36	50,144.60
	12/03/2009	92,043.43	92,043.43	80,037.77	12,005.66
	13/03/2009	377,191.32	377,191.32	327,992.45	49,198.87
	13/03/2009	22,594.04	22,594.04	19,646.99	2,947.05
	17/03/2009	260,000.00	260,000.00	226,086.96	33,913.04
	20/03/2009	93,119.88	93,119.88	80,973.81	12,146.07
	20/03/2009	402,683.61	402,683.61	350,159.66	52,523.95
	20/03/2009	22,806.42	22,806.42	19,831.67	2,974.75
	24/03/2009	469,000.00	469,000.00	407,826.09	61,173.91
	26/03/2009	93,334.45	93,334.45	81,160.39	12,174.06
	27/03/2009	21,906.42	21,906.42	19,049.06	2,857.36
	27/03/2009	397,250.72	397,250.72	345,435.41	51,815.31
			-		
SUMA		2,988,196.70	2,988,196.70	2,598,431.91	389,764.79
ABRIL	03/04/2009	96,889.56	96,889.56	84,251.79	12,637.77
	03/04/2009	386,767.76	386,767.76	336,319.79	50,447.97
	03/04/2009	22,506.42	22,506.42	19,570.80	2,935.62
	07/04/2009	22,506.42	22,506.42	19,570.80	2,935.62
	07/04/2009	91,945.11	91,945.11	79,952.27	11,992.84
	08/04/2009	381,721.34	381,721.34	331,931.60	49,789.74
	16/04/2009	92,009.93	92,009.93	80,008.63	12,001.30

*e* *X* .....11



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012

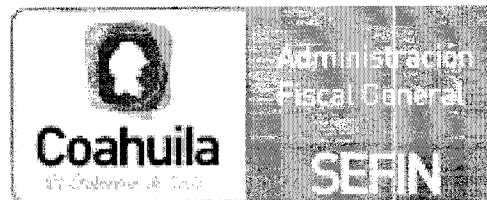
Exp.: SPE080225M2A

Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 11

	17/04/2009	374,802.78				48,887.32
			374,802.78	325,915.46		
	17/04/2009	19,397.63				2,530.13
			19,397.63	16,867.50		
	18/04/2009	294.00				38.35
			294.00	255.65		
	23/04/2009	91,441.54				11,927.16
			91,441.54	79,514.38		
	24/04/2009	391,116.77				51,015.23
			391,116.77	340,101.54		
	24/04/2009	19,397.72				2,530.14
			19,397.72	16,867.58		
	27/04/2009	310,000.00				40,434.78
			310,000.00	269,565.22		
	29/04/2009	94,970.60				12,387.47
			94,970.60	82,583.13		
	30/04/2009	25,053.92				3,267.90
			25,053.92	21,786.02		
	30/04/2009	390,985.08				50,998.05
			390,985.08	339,987.03		
			-	-		-
SUMA		2,811,806.58	2,811,806.58	2,445,049.20		366,757.38
MAYO	07/05/2009	97,454.66				12,711.48
			97,454.66	84,743.18		
	08/05/2009	389,080.23				50,749.60
			389,080.23	338,330.63		
	08/05/2009	24,070.03				3,139.57
			24,070.03	20,930.46		
	14/05/2009	90,971.86				11,865.89
			90,971.86	79,105.97		
	14/05/2009	12,917.98				1,684.95
			12,917.98	11,233.03		
	15/05/2009	395,255.41				51,555.05
			395,255.41	343,700.36		
	18/05/2009	296,000.00				38,608.70
			296,000.00	257,391.30		
	21/05/2009	1,750.00				228.26
			1,750.00	1,521.74		
	21/05/2009	84,633.47				11,039.15
			84,633.47	73,594.32		
	22/05/2009	20,743.21				2,705.64
			20,743.21	18,037.57		
	22/05/2009	468,000.00				61,043.48
			468,000.00	406,956.52		
	22/05/2009	418,085.30				54,532.87
			418,085.30	363,552.43		

.....12



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
 Exp.: SPE080225M2A  
 Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 12

	26/05/2009	736.51			96.07
	26/05/2009	3,343.86	736.51	640.44	
	28/05/2009	91,000.00	3,343.86	2,907.70	436.16
	29/05/2009	13,824.48	91,000.00	79,130.43	11,869.57
	29/05/2009	399,446.68	13,824.48	12,021.29	1,803.19
			399,446.68	347,344.94	52,101.74
			-	-	-
SUMA		2,807,313.68	2,807,313.68	2,441,142.33	366,171.35
JUNIO	04/06/2009	86,489.52			11,281.24
	05/06/2009	14,123.41	86,489.52	75,208.28	
	05/06/2009	396,180.89	14,123.41	12,281.23	1,842.18
	08/06/2009	46,000.00	396,180.89	344,505.12	51,675.77
	08/06/2009	11,000.00	46,000.00	40,000.00	6,000.00
	08/06/2009	419,000.00	11,000.00	9,565.22	1,434.78
	15/06/2009	463,398.89	419,000.00	364,347.83	54,652.17
	15/06/2009	1,000.00	463,398.89	402,955.56	60,443.33
	22/06/2009	480,000.00	1,000.00	869.57	130.43
			480,000.00	417,391.30	62,608.70
			-	-	-
SUMA		1,917,192.71	1,917,192.71	1,667,124.10	250,068.61
TOTALES		15,986,049.31	15,986,049.31	13,900,912.45	2,085,136.87

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-2/DHL-755108/2012, expediente 04/HV-9369/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, expedido por Banco Mercantil del Norte SA, oficio No. 214-3/DHL-720947/2012 expediente 04/HV-9369/12 de fecha 08 de mayo de 2012, emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos por la Administración Central de Fiscalización el día 21 de Mayo de 2012, las cuales fueron foliadas en forma económica del 01 al 27 y fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y formaron parte del oficio

 .....13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 13

Número AFG-ACF/ALS-OF-248/2012 de fecha 18 de junio de 2012 en el que se le da a conocer la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual fue notificada por estrados el día 19 de junio de 2012 y retirado el día 11 de julio de 2012, dicha información se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria a nombre del contribuyente SERVICIOS DE PERSONAL EJECUTIVO, S. DE R.L.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad procede a determinar Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 13,900,912.45, con fundamento en lo siguiente:

**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Artículo 1 Primer Párrafo.- “Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:”

Fracción II.- “Presten servicios independientes”.

Segundo Párrafo.- “El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores”.

Tercer Párrafo.- “El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma”.

Artículo 1-B Primer Párrafo.-“Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones”.

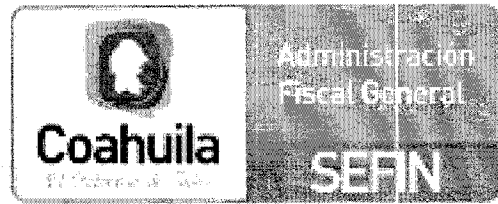
Segundo párrafo.- “Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.”

Artículo 14 Primer párrafo.- “Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que ha dicho acto le den otras leyes.”

Fracción VI.- “Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no este considerada por esta Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

 .....14



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 14

Artículo 14 Último párrafo.- “Se entenderá que la prestación de servicios independientes tienen la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial.”

Artículo 16 primer párrafo.- “Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país”.

Artículo 17.- “En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen”.

Artículo 18 primer párrafo.- “Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto”.

Artículo 32 Primer Párrafo.- “Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:”

Fracción I.- “Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago.”

Fracción III Primer Párrafo.- “Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslade expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.”

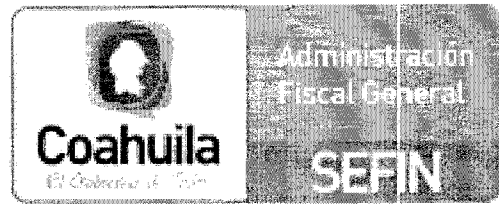
#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 28 Primer Párrafo.- “Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I.- “Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- “Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.”

 .....15



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 15

Fracción III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.”

Artículo 59 primer párrafo.- “Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario.”

Fracción III.- “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”

Artículo 62 primer párrafo.- “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Fracción I.- “Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.”

Fracción IV.- “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interposita o ficticia.”

Artículo 63 primer párrafo.- “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

#### **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 26 Primer Párrafo .- “Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:”

Fracción I.- “Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.”

Fracción II.- “Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual”.

Fracción III.- “Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.”

 .....16



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-020/2012  
Exp.: SPE080225M2A  
Rfc.: SPE080225M2A

HOJA No. 16

Fracción VI.- "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and overlaps the line.

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
MBSR/MCLA

A small, handwritten mark or signature in black ink, possibly a stylized letter or symbol, located at the bottom left of the page.